



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 391 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

11 JUL. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 464 -2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 06/07/2022, el Memorandum N° 1319 - 2022-GRAP/06/GG de fecha 30/06/2022, el Informe N°0333-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNYGMA de fecha 30/06/2022, el Informe N°1038-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNYANP de fecha 28/06/2022, el Informe Legal N°11-2022-GRAP-GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 28/06/2022, el Informe N° 0027-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 21/06/2022, el Informe N° 781-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 16/06/2022, el Informe N° 167 - 2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 16/06/2022; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EFI63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, en fecha 19/02/2014 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 0026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual aprueba el expediente técnico de proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC”** con Código SNIP N° 227993, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/9,948,105.74, y plazo de ejecución de 36 meses,(..).

Que, en fecha 11/06/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución de Gerencial General Regional N° 130-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 01, (deductivos de obras partidas nuevas, partidas mayores metrados, afectándose componentes como gastos de supervisión) del proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962;

Que, en fecha 14/08/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General N° 253-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba la modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución con Incremento de Presupuestal N°02 (deductivos de obras partidas nuevas, partidas mayores metrados, afectándose componentes como gastos de supervisión) del proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC”** con Código SNIP N° 227993 con CUI N° 2234962;

Que, en fecha, 09/06/2022, el Coordinador del PIP Antabamba Alta emite la Carta N° 003-2022-GKDLCP-CP-GRRNN-GORE/GR, dirigido al Supervisor del Proyecto mediante el cual solicita opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03- Sin Incremento Presupuestal, en Fase de Ejecución, por partidas nuevas y deductivos del proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962; el mismo que contiene el sustento técnico; señalando, entre otros, lo siguiente: (El siguiente texto y cuadros son una copia literal de algunos ítems del informe técnico del Coordinador del Proyecto).

VII.- VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03.

El Expediente Técnico Modificado N° 03 por partidas nuevas y deductivos no presenta incremento presupuestal respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02; por lo que mantiene el presupuesto total por el monto de **S/. 11, 401,661.96 (Once millones cuatrocientos un mil, seiscientos sesenta y uno con 96/100 soles).**

Presentando un monto de S/. 1, 091,002.78 soles por deductivos en Costos Directos y S/. 64,620.04 soles en Costos indirectos correspondiente a gastos de supervisión y liquidación; siendo justificada en los ítems 6.2. POR DEDUCTIVOS.

Por partidas nuevas se tiene un presupuesto de S/. 1, 091,002.78 soles que corresponde al Costo Directo en el Componente I de acuerdo a lo detallado en el ítem 6.1. PARTIDAS NUEVAS. Dentro de Costos Indirectos se tiene un presupuesto adicional de S/. 4,984.56 soles en Gastos Generales por COVID 19.

(...)

En el Expediente Técnico Modificado N°02 aprobado con Resolución Gerencial General N° 253-2020-GR APRIMACIGG de fecha 14/08/2020, se observa un error material en la digitación del Costo Directo, donde se digito el monto de S/ 8, 856,707.37 soles; sin embargo, haciendo la sumatoria correspondiente de los tres componentes resulta un monto de S/ 8, 856,708.24, verificándose una variación de 0.87 soles. En la presente modificación se rectifica con el monto correspondiente de S/ 8, 856,708.24 soles.

CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO MOD. 03
01	COMPONENTE I: PRODUCCIÓN DE PLANTONES FORESTALES.	2,190,488.61
02	COMPONENTE II: INSTALACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES.	6,413,923.30
03	COMPONENTE III: AFIANZAMIENTO POST PLANTACIÓN.	311,931.81





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	COSTO DIRECTO	%	8,916,343.72
	GASTOS GENERALES	21.85%	1,947,790.63
	GASTOS GENERALES POR COVID 19	0.17%	14,861.56
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.73%	332,313.94
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	0.11%	10,200.00
	EXPEDIENTE TECNICO	1.73%	154,116.21
	LIQUIDACIÓN	0.29%	26,035.90
	CONTROL CONCURRENTE	0.00%	0.00
	COSTOS INDIRECTOS		2,485,318.24
	PRESUPUESTO TOTAL		11,401,661.96

391

VIII. MEDIOS PROBATORIOS

- Asientos del Cuaderno de Obra: N° 39 del Coordinador y asiento N° 40 del Supervisor.
- Valorización del proyecto a Abril 2022.
- Gastos del proyecto a Abril 2022.
- Panel Fotográfico.

IX. PRONUNCIAMIENTO

Con los antecedentes ya descritos, el proyecto a la fecha tuvo múltiples retrasos en su ejecución, por paralización del proyecto durante el año 2021 por falta de asignación presupuestal, hecho que repercutió en el abandono de los viveros y plántones en producción del año 2020; así mismo las deficiencias en el expediente técnico como el error estructural del presupuesto de la partida CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO TECNIFICADO y creación de partidas nuevas en vías de regularización acorde a la realidad de lo ejecutado; motivo por el cual esta Coordinación, en salvaguarda de la ejecución adecuada del proyecto y alcanzar los resultados esperados por el estudio viabilizado, se pronuncia para la aprobación Resolutiva del Expediente Modificado N° 03 en fase de Inversión, por deductivos y partidas nuevas sin incremento presupuestal del Proyecto, manteniendo el presupuesto de **S/. 11, 401,661.96 (Once millones cuatrocientos un mil, seiscientos sesenta y uno con 96/100 soles).**

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1. CONCLUSIONES.

Que según la Ley que establece medidas para la EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE LEY N° 31358 y su DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría de inversiones, entrando en vigencia en fecha 16 de noviembre del 2021 la ley N°31358, el PIP "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA MICROCUENCA DE ANTABAMBA ALTO JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA – REGIÓN APURÍMAC, se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80% ochenta por ciento, superando los diez millones de soles, encontrándose con un avance superior al establecido por la normatividad (80%) como se tiene en el expediente técnico, por lo que los alcances de la Ley N° 31358 NO aplica en el PIP con CUI N° 2234962.

Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de: APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 03 EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA MICROCUENCA DE ANTABAMBA ALTO JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA – REGIÓN APURÍMAC" POR PARTIDAS NUEVAS EN VIAS DE REGULARIZACIÓN Y DEDUCTIVOS, con el fin concluir satisfactoriamente la ejecución del proyecto.

10.2. RECOMENDACIONES

La Coordinación del Proyecto recomienda a su despacho tramitar la SOLICITUD DE: APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 03 EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA MICROCUENCA DE ANTABAMBA ALTO JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA – REGIÓN APURÍMAC" por partidas nuevas en vías de regularización y deductivo. Con el fin de la Aprobación correspondiente, emitiéndose para tal fin la Resolución de aprobación.

Que, en fecha 09/06/2022 el Supervisor de Obra el Ing. Ruben Vivanco Ccolcca emítela Carta N°001-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLLTPI/RVC-PBM dirigido al Coordinador del Proyecto, el mismo que contiene el sustento técnico **CON OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD DE APROBACIÓN** del Expediente Técnico de Modificación N° 03, en Fase de Ejecución del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA MICROCUENCA DE ANTABAMBA ALTO JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA – REGIÓN APURÍMAC" con CUI N° 2234962; (El siguiente texto son una copia literal de algunos ítems del Informe técnico).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Por lo expuesto existe la necesidad de: APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 03 sin incremento presupuestal EN FASE DE EJECUCION FISICA del proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA MICROCUENCA DE ANTABAMBA ALTO JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA – REGIÓN APURÍMAC” POR PARTIDAS NUEVAS EN VIAS DE REGULARIZACIÓN Y DEDUCTIVOS, con el fin concluir satisfactoriamente la ejecución del proyecto.

Que, la Ley que establece medidas para la EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE LEY N°31358 y su DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría las inversiones que en fecha de vigencia de la ley N°31358 se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80% ochenta por ciento, el PIP supera los diez millones de soles dado que en fecha 16 de noviembre de 2021 entro la norma en vigencia y el proyecto “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA MICROCUENCA DE ANTABAMBA ALTO JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA – REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2234964 se encontraba con un avance superior al establecido por la normatividad (80%) como se tiene en el expediente técnico, por lo que los alcances de la Ley N° 31358 no aplican en el PIP con CUI N° 2234962.

6.2 RECOMENDACIONES

La Supervisión del Proyecto otorga **OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACION N° 03, EN FASE DE EJECUCION FISICA** del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA MICROCUENCA DE ANTABAMBA ALTO JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA – REGIÓN APURÍMAC” por partidas nuevas y deductivo vinculante en vías de regularización.

Que, mediante Informe N° 167-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PMB de fecha 16 de junio de 2022 el Coordinador de Supervisión remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión, el expediente técnico sobre modificación presupuestal N° 03 por adicionales de Obra (partidas nuevas) y deductivos de obra del PIP denominado: “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC” CUI N° 2234962; señalando, entre otros, lo siguiente (*la siguiente conclusión y el cuadro son una copia literal del informe en mención*)

C. CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas correspondientes** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca** a través la **CARTA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/RVC-PBM**, así como lo descrito por la **Coordinador de Obra – Ing. Gregz Kerensky De La Colina Mencia** a través de la **CARTA N°03-2022-GKDLCM-CP-GRRNN-GOREA/GR** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACION N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO DE OBRA** por un monto total de **S/11,440,320.20** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE E TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03			EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	ADICIONES	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	8,300,513.25	8,127,225.38	8,856,708.24	1,091,002.78	-	1,031,367.30	8,916,343.72
GASTOS GENERALES	1,052,988.02	1,680,315.20	1,947,790.63	-	-	-	1,947,790.63
GASTOS GENERALES POR COVID 19	-	-	9,877.00	-	4,984.56	-	14,861.56
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	274,485.18	362,969.88	-	-	30,655.94	332,313.94
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	204,176.00	10,200.00	10,200.00	-	-	-	10,200.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	118,300.00	154,116.21	154,116.21	-	-	-	154,116.21
GASTOS DE LIQUIDACION	27,643.00	60,000.00	60,000.00	-	-	33,964.10	26,035.90
TOTAL	9,948,105.45	10,306,341.97	11,401,661.96	1,091,002.78	4,984.56	1,095,987.34	11,401,661.96

Cuadro N°05, Detalle Final – Modificación Presupuestal N°03

391

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final – Modificación Presupuestal N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Coordinador de Proyectos– Ing. Gregz Kerensky De La Colina Mencia** y el **Supervisor de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccolcca**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran, recalcando que,
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.
- Que, la Ley que establece medidas para la **EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE LEY N°31358** y su **DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL** en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría las inversiones que en fecha de vigencia de la ley N°31358 se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80% ochenta por ciento, el PIP supera los diez millones de soles dado que en fecha 16 de noviembre de 2021 entro la norma en vigencia y el proyecto **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY”** con CUI N° 2234964 se encontraba con un avance superior al establecido por la normatividad (80%) como se tiene en el expediente técnico, por lo que los alcances de la Ley N° 31358 no aplican en el PIP con CUI N° 2234964.



Que, mediante Informe N° 781-2022/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 16 de junio de 2022, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el expediente de Modificación Presupuestal N°03 por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra para su aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente, además **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de modificación en fase de ejecución N° 03 del proyecto con CUI N° 2234962 y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente;



Que, mediante Informe N° 0027-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRYANP/LANC de fecha 21 de junio de 2022 la Especialista en Monitoreo de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe sobre la modificación del formato 8-A sección C por Modificación Presupuestal N°03 sin incremento presupuestal al PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA-REGION APURIMAC”** CUI N° 2234962. (La siguiente conclusión es una copia literal del informe en mención):



III CONCLUSIONES

En vista que se cumplió con la opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestal del expediente técnico N° 03, sin incremento presupuestal del proyecto con CUI N° 2234962, se procedió en el registro del Banco de inversiones de la Unidad Ejecutora.

Considerando las disposiciones complementarias de la directiva N° 008-2022-CG/GMPL, no se registró valor alguno en el componente de control concurrente por no corresponder.

Por tanto para continuar con la aprobación vía Resolutiva por parte de la Gerencia Regional de GORE Apurímac, se recomienda proceder con el proyecto de resolución tal como indican las directivas



Que, mediante Informe Legal N°11- 2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 28 de junio de 2022, la abogada de la Sub Gerencia de Recursos Naturales dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe con **OPINION FAVORABLE** sobre el expediente técnico sobre Modificación Presupuestal N°03 por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos del proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MICROCUCNA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC” con CUI N° 2234962;

Que, mediante Informe N°1038-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRYANP de fecha 28 de junio de 2022 el Subgerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas dirige a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 03 – sin Incremento Presupuestal para el PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCNA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA-REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962;

Que, sobre el particular se tiene que mediante el Informe N° 0333 -2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 30 de junio de 2022 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dirige a la Gerencia General Regional Informe mediante el cual solicita la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 03 – sin Incremento Presupuestal para el PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCNA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA-REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962;

Que, en fecha 30/06/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorando N°1319-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 03 – sin Incremento Presupuestal para el PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCNA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA-REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 06/07/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 464 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 – Sin Incremento Presupuestal, por adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos de obra para el PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCNA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA-REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03- SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados, bajos rendimientos) y **DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCNA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA-REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del Coordinador y Supervisor del proyecto, del Coordinador de Supervisión, del Sub Gerente de la SGRNyANP, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de la GRRNYGMA; profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (partidas nuevas) y **DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUCNA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234962; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

391

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (partidas nuevas) y **DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto denominado: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC**” con CUI N° 2234962; manteniendo su presupuesto actualizado en la suma de **S/ 11'401,661.96 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (02) tomos, en 619 folios; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; y conforme el siguiente detalle:



DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03			EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	ADICIONALES	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	8,300,513.25	8,127,225.38	8,856,708.24	1,091,002.78	-	1,031,367.30	8,916,343.72
GASTOS GENERALES	1,052,988.02	1,680,315.20	1,947,790.63	-	-	-	1,947,790.63
GASTOS GENERALES POR COVID 19	-	-	9,877.00	-	4,984.56	-	14,861.56
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	274,485.18	362,969.88	-	-	30,655.94	332,313.94
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	204,176.00	10,200.00	10,200.00	-	-	-	10,200.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	118,300.00	154,116.21	154,116.21	-	-	-	154,116.21
GASTOS DE LIQUIDACION	27,643.00	60,000.00	60,000.00	-	-	33,964.10	26,035.90
TOTAL	9,948,105.45	10,306,341.97	11,401,661.96	1,091,002.78	4,984.56	1,095,987.34	11,401,661.96



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el presente expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (partidas nuevas) y **DEDUCTIVOS DE OBRA**, no cuenta con componente de Control Concurrente, ello por no corresponder; puesto que, el avance financiero del proyecto citado líneas arriba a la dación de la Ley N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) de fecha 16/11/2021, se habría encontrado en un avance financiero superior al 80% (conforme se tiene de los informes técnicos de los responsables del PIP materia del presente; y del Informe N° 027-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 21/06/2022 emitido por la Econ. Lucero Abigail Núñez Centeno - Especialista en Monitoreo de Proyectos de la GRRNyGMA)



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog.DRAJ
FCRB/AAL

